

PARANÁ, 25 NOV 2025

VISTO:

El expediente N° S01:0004085/2023 UADER_CYT, referido al Proyecto de Investigación Tipo-B (PI-B) de la Facultad de Ciencia y Tecnología denominado "*Plataforma para el despliegue rápido de metodologías ágiles en PyMES y micro-PyMES*"; y

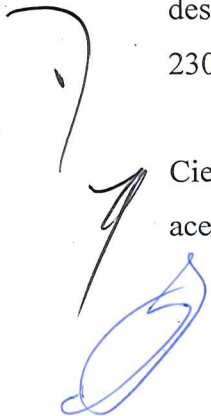
CONSIDERANDO:

Que por Resolución "CS" N° 230/24 UADER se aprueba el Proyecto de Investigación Tipo-B (PI-B) de la Facultad de Ciencia y Tecnología denominado "*Plataforma para el despliegue rápido de metodologías ágiles en PyMES y micro-PyMES*", dirigido por el Dr. Pedro Ernesto COLLA, DNI N° 13.322.447, en el marco de la Ordenanza "CS" N° 161 UADER, sin financiamiento por parte de la UADER, también se aprueba la participación de los miembros del equipo de investigación y se establecen las fechas de duración, inicio, presentación de informes de avance, finalización, presentación de informe final y la responsabilidad de los rendimientos técnicos y económicos del citado proyecto de investigación.-

Que a fs. 132 obra Nota S01:0019117/2025 FCyT por la cual el Mg. Santiago Raúl DÍAZ, DNI N° 38.260.939, Integrante Interno del equipo del proyecto de referencia, solicita la desvinculación del mismo motivado por la posibilidad de continuar con su formación profesional atento al avance de nuevas líneas de investigación enfocadas en el área de inteligencia artificial.-

Que a fs. 134 el Director del Proyecto, Dr. Pedro COLLA, informa que el Mg. Santiago DÍAZ no ha hecho contribución alguna al proyecto que dirige ni ha participado en ninguna de las actividades realizadas, sin establecer comunicación con ningún integrante del equipo docente ni con él mismo en calidad de Director, por lo que recomienda que la desvinculación solicitada sea retroactiva a la fecha de emisión de la Resolución "CS" N° 230/24 UADER.-

Que a fs. 135 la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencia y Tecnología informa que el trámite ha seguido los pasos reglamentarios y solicita aceptar la desvinculación del Mg. Santiago Raúl DÍAZ.-



RESOLUCIÓN "CS" N° 464-25

Que a fs. 136 interviene la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Universidad Autónoma de Entre Ríos solicita dictamen de competencia de la Asesoría Jurídica.-

Que toma intervención la Asesoría Jurídica de Rectorado UADER informando que la desvinculación del Mg. Santiago DÍAZ debe ser encuadrada en las previsiones de la Ordenanza "CS" N° 161 UADER, que en su anexo II "Reglamento para los proyectos de investigación, desarrollo e innovación", en el punto *"Incorporación, baja y exclusión de participantes del proyecto"*, artículo 51° y ss., regula lo relativo a la baja de cualquiera de sus miembros.-

Que en efecto, el artículo 53° establece *"Durante la ejecución de un PI-A, PI-B, PI-C o PI-R, su Director/a podrá solicitar la baja de un/a integrante interno/a, integrante externo/a o colaborador/a, mediante nota debidamente fundada dirigida a la Secretaría de Investigación correspondiente. Esta nota deberá estar suscrita tanto por el/la directora/a del proyecto como por el/la participante del mismo cuya baja se solicita. La Secretaría de Investigación remitirá los pedidos de baja de aquellos/as integrantes internos/as o externos/as que considere pertinente a la Secretaría de Ciencia y Técnica, quien deberá elevar estas solicitudes al Consejo Superior. Si se tratara de un/a colaborador/a, la solicitud de baja será resuelta directamente por el CD"*.-

Que por su parte el artículo 54° de la misma norma regula los casos de incumplimiento de cualquiera de los participantes del equipo de investigación, en cuyo caso el Director del proyecto deberá intimar al incumplidor a que cumpla sus funciones; si la situación persiste luego de transcurridos cinco (5) días hábiles de la intimación, éste deberá solicitar la baja del participante ante la Secretaría de Investigación, previa vista al interesado para que formule su descargo en igual plazo. En caso de tratarse de un integrante interno o externo, de considerarlo pertinente el Consejo Directivo deberá recomendar al Consejo Superior su exclusión del proyecto, quien podrá inhabilitarlo para participar en equipos de investigación por el plazo de un (1) año a partir de la resolución correspondiente.-

Que en este sentido y de acuerdo a las constancias de estos autos no se ha cumplido con alguno de los procedimientos previstos en los artículos 53° o 54° de la Ordenanza citada, no obstante ello no existe impedimento legal alguno para no hacer lugar a

la solicitud de desvinculación del proyecto de investigación del Mg. DÍAZ, por cuanto la renuncia como manifestación unilateral de la voluntad es un derecho que no se puede negar, más allá de las eventuales responsabilidades que le puedan caber en el marco de la ejecución del mentado proyecto.-

Que, continúa la Asesoría Jurídica, si el Director del proyecto considera que el Mg. DÍAZ ha incumplido con alguna de sus funciones como miembro integrante, debió proceder conforme lo establece el artículo 54° de la Ordenanza "CS" N° 161 UADER.-

Que en función de lo expuesto la citada Asesoría Jurídica informa que se han cumplido con todos los pasos legales y corresponde hacer lugar a la solicitud de desvinculación del Mg. Santiago Raúl DÍAZ, DNI N° 38.260.939 del Proyecto de Investigación Tipo B de la Facultad de Ciencia y Tecnología, denominado "*Plataforma para despliegue rápido de metodologías ágiles en PyMES y micro-PyMES*", aprobado por Resolución "CS" N° 230/24 UADER.-

Que la Comisión Permanente de Investigación y Posgrado del Consejo Superior, en despacho de fecha 20 de noviembre de 2025, recomienda aceptar la desvinculación del Mg. Santiago Raúl DÍAZ, DNI 38.260.939, como Integrante Interno del Proyecto de Investigación Tipo B (PI-B) denominado "*Plataforma para el despliegue rápido de metodologías ágiles en PyMES y micro-PyMES*", dirigido por el Dr. Pedro Ernesto COLLA.-

Que el Consejo Superior, en su novena reunión ordinaria llevada a cabo el día 25 de noviembre de 2025, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Investigación y Posgrado.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

RESOLUCIÓN "CS" N° **464-25**

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada Presidencia el Sr. Vicerrector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aceptar la desvinculación del Mg. Santiago Raúl DÍAZ, DNI N° 38.260.939, del Proyecto de Investigación Tipo B (PI-B) de la Facultad de Ciencia y Tecnología denominado "*Plataforma para el despliegue rápido de metodologías ágiles en PyMES y micro-PyMES*", dirigido por el Dr. Pedro Ernesto COLLA, DNI N° 13.322.447, aprobado por Resolución "CS" N° 230/24 UADER conforme lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 161 UADER y de los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-


Abog. HAEDO HUGO FABIÁN
Secretario del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Prof. Román Marcelo Scattini
VICERRECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos